



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 102

V LEGISLATURA

27 DE NOVIEMBRE DE 2001

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

[Corrección](#) de errores en el Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002.

(pág. 4383)

b) Enmiendas

Plazo de presentación de enmiendas parciales a los proyectos de ley "de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002" y "de medidas fiscales en materia de tributos cedidos y tasas regionales".

(pág. 4402)

Enmiendas parciales al Proyecto de ley del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, formuladas por:

- [El G.P. Popular.](#)

(pág. 4402)

- [El G.P. Mixto.](#)

(pág. 4405)

- [El G.P. Socialista.](#)

(pág. 4407)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 346](#), sobre apoyo a la Ley Orgánica de Universidades, formulada por D. Alberto Garre López, del G.P. Popular, (V-10506).

(pág. 4412)

[Moción 347](#), sobre obras de protección urgente en el palacio consistorial de Cartagena, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-10599).

(pág. 4412)

[Moción 348](#), sobre elaboración de un plan integral contra la violencia de género, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-10600).

(pág. 4413)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

[Interpelación 189](#), sobre razones del retraso en el inicio de las obras de la nueva residencia para enfermos mentales Luis Valenciano, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-10508).

(pág. 4414)

[Interpelación 190](#), sobre revisiones de las calificaciones de minusválías antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1971/1999, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-10601).

(pág. 4414)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Anuncio sobre admisión de las preguntas 247 a 249.

(pág. 4415)

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

[Anuncio](#) para la contratación, por procedimiento abierto y subasta, del servicio de transporte de escolares que participan en el programa de divulgación educativa de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 4415)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Advertidos errores de transcripción y omisión en el Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, publicado en el BOAR nº 98, de 6-XI-01, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 26 de noviembre de 2001
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2002.

- En el artículo 18 (página 3706), donde dice: "Se autorizan créditos por importe de 9.000.000 de euros, ...", debe decir: "Se autorizan créditos por importe de **900.000** euros,...".

- Tras el anexo I "Estructura de funciones y programas", que figura a continuación del texto articulado (páginas 3715 a 3718), se han omitido los anexos II y III.

- Y, tras la sección 54 "Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia", entre las páginas 4254 y 4255, se han omitido, asimismo, los cuadros-análisis de los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas y entes públicos regionales.

Dichos anexos y cuadros-análisis son los siguientes:

ANEXO II. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS		
SECCIÓN/ PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
01 ASAMBLEA REGIONAL		65.210
010100/111A/44201		18.030
	30001 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	18.030
010100/111A/44211		18.031
	30002 A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA	18.031
010100/111A/48206		12.020
	21822 A LA ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA	12.020
010100/111A/48420		17.129
	21821 A LA ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	12.020
	21823 A LA FUNDACION LAURELES DE MURCIA	1.503
	21824 A LA FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS E INV. LOC.	3.606
11 C. DE PRESIDENCIA		16.162.298
110100/112A/40100		30.051
	31078 AL CONSEJO DE RTVE. PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.051
110100/112A/40200		12.021
	31079 AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. GTOS. FUNCIONAMIENTO	12.021
110100/112A/48420		60.102
	31081 A LA FUNDACION RUIZ FUNES	60.102
110100/112A/48900		3.006
	31082 A LA REAL ACADEMIA DE LEGISLAC. Y JURISP. GTOS. FUNCIONAMIENTO	3.006
110200/126E/44001		90.152
	30053 AL INFO. FORTALEC. OFICINA REGION MURCIA BRUSELAS	90.152

ANEXO II. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS		
SECCIÓN/ PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
110200/126E/48310		6.011
	30059 FUNDACION UNIVERSIDAD FORMAC. UE (CONVENIO)	6.011
110200/126E/48902		300.504
	30061 UNIVERSIDAD MURCIA. CONVENIO TEMAS COOPER.	30.051
	30063 AECL. PROYECTOS COOPERACION AL DESARROLLO (CONVENIO)	270.453
110400/323B/46105		90.155
	30988 AL AYTO. CARTAGENA. ACCIONES PLAN CONTRA VIOLENCIA FAMILIAR	18.031
	30991 AL AYTO. LORCA. ACCIONES INCLUID. EN PLAN CONTRA VIOLEN. FAMIL.	18.031
	30993 AL AYTO. MOLINA. ACCIONES INCLUID. PLAN CONTRA VIOLEN. FAMIL.	18.031
	30994 AL AYTO. MURCIA. ACCIONES INCLUID. PLAN CONTRA VIOLEN. FAMIL.	18.031
	31000 AL AYTO. CIEZA. ACCIONES INCLUID. PLAN CONTRA VIOLENCIA FAMIL.	18.031
110400/323B/48105		96.162
	31001 A LA ASOC. BENIRAM. RECURSOS ATENC. A MUJERES CON ESPEC. DIFIC.	96.162
110400/323B/48107		168.284
	31002 A LA ASOCIACION GYNAIKOS PARA ASISTENCIA JURIDICA	36.061
	31003 A LA ASOC. CEINFO. ATENCIÓN RECURSOS ACOGIDA DE EMERGENCIAS	132.223
110400/323B/48115		48.082
	31096 A LA ASOC. MUJERES DEMOC. PROG. CONC. VIDA FAMIL. Y LABORAL	30.051
	31097 A LA ASOC. ASPROSOCU PROG. CONCILIAC. VIDA FAMILIAR Y LABORAL	18.031
110400/323B/48201		21.036
	31007 A LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	21.036
110400/323B/48801		27.046
	31006 A LA OMEP. PROGR. NFORMAC. Y ASESORAM. MATERIA EMPRESARIAL	27.046
110400/323B/48803		24.042
	31004 A LA U.G.T. PARA PROGRAMAS EN MATERIA LABORAL	12.021
	31005 A LA UNION SINDICAL DE CC.OO. PROGRAMAS EN MATERIA LABORAL	12.021
110400/323B/76106		150.255
	31021 AL AYTO. SAN JAVIER. CONST. CENTROS CONCIL. VIDA LAB. Y FAM.	60.102
	31098 AL AYUNTAMIENTO SAN PEDRO CONSTRUCCION CENTRO CONCILIACION	60.102
	31099 AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA REMODELACION CENTRO CONCILIACION	30.051
110500/444A/46802		2.422.079
	30968 AL AYTO. MURCIA. COLABORACIÓN SOSTENIMIENTO GTOS. CORRIENTES	2.422.079
110500/444A/46803		1.502.531
	30972 AL AYTO. CARTAGENA. COLABORAC. SOSTENIMIENTO GTOS. CORRIENTES	1.502.531
110500/444A/46804		1.021.721
	30975 AL AYTO. LORCA. COLABORACIÓN SOSTENIMIENTO GASTOS CORRIENTES	1.021.721
110500/444A/46806		282.476
	30980 FEDERAC. MUNICIPIOS. COLABORAC. SOSTENIMIENTO GTOS. CORRIENTES	282.476
110500/444A/47703		415.900
	30983 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	415.900

ANEXO II. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS		
SECCIÓN/ PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
110600/457A/76460		209.501
	20886 AYUNTAMIENTO DE MULA. PLAN REG. INSTALAC. DEPORTIVAS (CONVENIO)	209.501
110700/112B/44020		2.275.384
	30078 A LA EMPRESA PUBLICA ONDA REGIONAL	2.275.384
110700/112B/48700		24.041
	30079 AL INSTITUTO DE LA COMUNICACION	24.041
110700/112B/70100		901.519
	30086 RTVE (CONVENIO)	901.519
110800/323A/40901		9.016
	31028 CONSORCIO REAJ	9.016
110800/323A/44030		90.152
	31029 CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGION DE MURCIA	90.152
110800/323A/48440		75.130
	31034 A LA ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS AJE	12.021
	31035 A LA ASOCIACION SCOUTS DE ESPAÑA EXPLORADORES DE MURCIA ASDE	24.041
	31036 A CRUZ ROJA ESPAÑOLA REGION DE MURCIA	12.021
	31038 A LA UNION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS	9.016
	31039 A LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES UGT	9.016
	31101 A LA ASOC. NIPACOL NIÑOS Y PADRES CONTRA LA DROGA DE LORCA	9.015
110800/323A/48441		12.021
	31032 A LA PLATAFORMA DE PROMOC. DEL VOLUNTARIADO DE REG. MURCIA	12.021
110800/323A/76440		306.070
	31061 AL AYTO. DE ARCHENA. CASA DE LA JUVENTUD	24.040
	31062 AL AYTO. DE FORTUNA. CASA DE LA JUVENTUD	24.040
	31063 AL AYTO. DE PUERTO LUMBRERAS. CASA DE LA JUVENTUD	30.051
	31064 AL AYTO. DE CARAVACA DE LA CRUZ. CASA DE LA JUVENTUD	24.040
	31065 AL AYTO. DE YECLA. ADQUISICION INSTALACIONES JUVENILES	18.030
	31066 AL ALBERGUE JUVENIL DE VILLANUEVA DEL SEGURA	42.071
	31067 AL AYTO. ALHAMA DE MURCIA. INSTALACIONES JUVENILES	5.565
	31069 AL AYTO. CALASPARRA. CASA DE LA JUVENTUD	24.040
	31070 AL ALBERGUE JUVENIL DE MORATALLA	18.030
	31071 AL ALBERGUE JUVENIL DE ABARAN	18.030
	31072 AL ALBERGUE JUVENIL DE LORCA	18.031
	31073 AL AYTO. SAN JAVIER. ADQUISICIÓN CABAÑAS MADERA	18.030
	31074 AL ALBERGUE JUVENIL DE JUMILLA	18.031
	31075 AL ALBERGUE JUVENIL DE CIEZA	12.020
	31076 AL AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR. CASA DE LA JUVENTUD	12.021
110900/223A/46060		210.355
	30067 AL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMIENTO	210.355

110900/223A/48060		42.073
	30055 ASOCIACION GRUPO DE PERROS (CONVENIO)	18.031
	30058 FEDERACION ESPELEOLOGIA (CONVENIO)	6.011
	30060 COLEGIO DE PSICOLOGOS (CONVENIO)	18.031
110900/223A/76061		592.599
	30069 AL PARQUE DE BOMBEROS DE MURCIA	360.608
	30071 AL PARQUE DE BOMBEROS DE CARTAGENA	231.991
110900/223B/46060		3.906.579
	30043 CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	3.906.579
110900/223B/76060		685.155
	30044 CONSORCIO EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	601.013
	31094 AL CONSORC.REG.EXTINC.INCENDIOS Y SALVAM. PLAN RENOVACIÓN	84.142
110900/223C/48060		51.087
	30045 A CRUZ ROJA ESPAÑOLA	51.087
12 C. DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL		76.451.148
120100/311A/41000		54.551.124
	21939 AL ISSORM	54.551.124
120100/311A/41010		943.590
	18228 AL ISSORM PLAN GERONTOLÓGICO	943.590
120100/311A/41200		3.162.244
	22037 AL INSTUTUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	3.162.244
120100/311A/71000		3.922.718
	21940 AL ISSORM	3.922.718
120100/311A/71200		387.045
	22038 AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	387.045
120200/313D/48108		45.075
	30093 A LA FUNDACIÓN DIAGRAMA.PROYECTO ECUAL	45.075
120200/313D/48109		1.785.005
	22704 A CARITAS LA CASICA-S.DIEGO-CAYAN	30.050
	30094 FUNDACION DIAGRAMA. LEY ORGANICA 5/2000. (CONVENIO)	1.304.196
	30095 ASOCIACION CEFIS. MEDIDAS LEY ORG 5/2000. (CONVENIO)	450.759
120200/313M/48112		58.600
	21061 ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE.	25.543
	30096 ASOCIACIÓN ADANER	12.021
	30097 ASOCIACIÓN AMAIM	21.036
120200/313M/48113		20.134
	21060 ASOCIACIÓN PUPACLOWN	20.134
120200/313M/48201		10.218
	19149 ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER.	10.218
120200/313M/78107		198.334
	30098 ASOCIACIÓN ASPAPROS	126.213
	30114 ASOC. AIDEMAR.CONSTRUCCIÓN CENTRO DE RESPIRO FAMILIAR	72.121

120300/313A/46100		60.102
	21239 AYTO.DE MURCIA.CONVENIO PLAN GERONTOLÓGICO	60.102
120300/313A/48106		5.370.044
	11979 FASEN (CONVENIO)	282.476
	11980 FANDIF (CONVENIO)	480.810
	11991 FEDERACION SORDOS (CONVENIO)	84.142
	11997 FADIS (CONVENIO)	1.532.581
	21070 FEMAFEN (CONVENIO)	132.223
	21071 ASPAYM (CONVENIO)	51.086
	21888 FUNDOWN (CONVENIO)	150.253
	21889 FEAPS (CONVENIO)	2.464.150
	21896 FEDERACIÓN ALZHEIMER (CONVENIO)	90.152
	30130 ANPY (CONVENIO)	84.141
	30190 AYNOR (CONVENIO)	18.030
120300/313A/48108		72.121
	21898 JESÚS ABANDONADO (CONVENIO)	60.101
	30129 TELÉFONO DE LA ESPERANZA (CONVENIO)	12.020
120300/313A/76102		841.414
	21185 AL AYTO.BLANCA.CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	120.202
	21279 AL AYTO.DE ABARÁN.RESIDENCIA PERSONAS MAYORES	270.455
	21892 AL AYTO.DE MURCIA.CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	90.152
	21893 AL AYTO.CEHEGÍN.CENTRO MAYORES PALACIO LA TERCIA	90.151
	30113 AL AYTO. T.PACHECO - CONSTRUC. CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	60.101
	30180 AL AYTO.DE ULEA.CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	120.202
	30182 AL AYTO.DE LORCA.CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	90.151
120300/313A/76103		90.152
	30178 AL AYTO.DE TORRE PACHECHO.CENTRO SERVICIOS SOCIALES A.P.	90.152
120300/313A/76104		270.455
	16737 AL AYTO.DE ALEDO.CENTRO SOCIAL MULTIUSOS	90.151
	30179 AL AYTO.DE SAN JAVIER.CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	180.304
120300/313A/76105		90.151
	21897 AL AYTO.DE FUENTE ÁLAMO.CENTRO INMIGRANTES	90.151
120300/313A/78100		35.270
	30183 ASOCIAC.SECRETARIADO GRAL.GITANO.COFINANC.PROGAMA PLURIREG.	19.043
	30184 CRUZ ROJA.COFINANCIACIÓN PROGRAMA PLURIREGIONAL	16.227
120300/313A/78104		1.983.339
	12016 FEAPS (CONVENIO)	120.203
	12017 FANDIF (CONVENIO)	120.203
	21262 RESIDENCIA ASPAJUNIDE	180.304
	21263 RESIDENCIA Y C. OCUPACIONAL ASTRAPACE	180.304
	21264 C. OCUPACIONAL URCI	180.304

	21265 RESIDENCIA Y C. OCUPACIONAL ASPRODES	270.455
	21266 RESIDENCIA Y C. OCUPACIONAL AFAPADE	180.304
	21267 RESIDENCIA AMPY	90.151
	21891 CENTRO OCUPACIONAL AIDEMAR	180.304
	22705 CENTRO SOCIAL EL LLANO DE MOLINA	60.101
	30181 CENTRO OCUPAC.PROMETEO	30.050
	30185 CENTRO ASPADEN	90.151
	30186 CENTRO OCUPACIONAL ASSIDO	120.202
	30187 A ASOCIACION AFESMO	24.040
	30188 CENTRO OCUPACIONAL FISICOS DE LORCA	66.111
	30189 CENTRO FANDIF CARTAGENA	90.152
120300/313A/78105		480.810
	21280 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ÁGUILAS	180.304
	21281 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES VILLANUEVA	300.506
120400/315A/48501		144.243
	21084 A LA FUNDACIÓN RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL CONFLICTOS	144.243
120400/322A/70902		30.051
	30115 AL MINIST. TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.ECONOMÍA IRREGULAR	30.051
120500/324B/44201		306.516
	30177 UNIVERSIDAD DE MURCIA. PRÁCTICAS EMPRESAS	306.516
120500/324B/44211		66.111
	30176 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA.PRÁCTICAS EMPRESAS.	66.111
120500/324B/48105		37.274
	30109 CRUZ ROJA PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL	17.940
	30110 SECRET. GITANO COFINANC. PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL	19.334
120500/324B/48315		120.202
	30111 FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA CONVENIO FORMACION	120.202
120500/324B/48317		497.338
	17118 AL INSTITUTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	497.338
120500/324B/48706		390.658
	21935 FUNDACIÓN SENECA.CONVENIO PARA INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO	390.658
120500/324B/78301		480.810
	21928 AL INSTITUTO DE LA FORMACIÓN	480.810
13 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		3.772.833
130100/611A/41100		2.103.565
	21941 A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACION	2.103.565
130100/611A/44040		564.002
	20858 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA	564.002
130100/611A/71100		210.361
	21942 A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACION	210.361
130100/611A/74040		12.021
	20860 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGION DE MURCIA	12.021

130300/612D/48702		27.406
	18811 A LA FUNDACION INTEGRAL	27.406
130300/612F/48704		30.051
	21150 FUNDACION UNIVERSIDAD-EMPRESA.CONV.ASESOR.MATERIA F.EUROP.	30.051
130700/126H/78703		601.012
	30204 A LA FUNDACION INTEGRAL.DESARR.SOC.INFORMAC.AMBITO SECTOR PBCO.	601.012
130800/121B/48804		65.938
	30197 A CSIF	34.589
	30223 A LA CENTRAL SINDICAL CC.OO.	25.764
	30224 A LA ORG. SINDICAL CEMSATSE	5.585
130800/121C/48316		158.477
°	21957 A LA CENTRAL SINDICAL FSP/UGT.ACCIONES FORMATIVAS	76.269
	21961 A LA CENTRAL SINDICAL CC.OO.ACCIONES FORMATIVAS	32.119
	21962 A LA CENTRAL SINDICAL CSI-CSIF.ACCIONES FORMATIVAS	43.123
	21963 A LA CENTRAL SINDICAL CEMSATSE.ACCIONES FORMATIVAS	6.966
14 C. OBRAS PUBLICAS Y ORD. TERRITORIO		12.346.470
140100/511A/43100		1.075.992
	21943 AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO	1.075.992
140100/511A/73100		6.284.252
	21944 AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO	6.284.252
140200/431B/48630		36.061
	20699 AL CONSEJO SUP. COLEGIO ARQUITECT.ESPAÑA.SUBV. EUROSPAN 7	36.061
140200/431B/76630		36.060
	30280 AL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS PROYECTO EUROSPAN	36.060
140200/432A/76601		634.896
	21965 AL AYTO.CARTAGENA.INFRAESTRUCT.LA MANGA	300.506
	21966 AL AYTO.SAN JAVIER.INFRAESTRUCT.LA MANGA.	300.506
	30266 A AYTO RICOTE OBRAS COMPLEMENTARIAS HUERTO CELESTINO	33.884
140400/513A/46701		180.304
	15497 FEDERACIÓN MUNICIPIOS, TRANSPORTE UNIVERSITARIO	180.304
140400/513A/47300		60.102
	21977 A FROET.PLAN DE FORMACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE EMPRESAS	60.102
140400/513A/76704		3.678.195
	11015 AL AYTO SAN JAVIER PUENTE EL ESTACIO	3.678.195
140400/513A/77708		300.506
	18029 CENTRO INTEGRADO DE TRANSPORTES DE MURCIA, S.A. (CITMUSA)	300.506
140400/513A/78300		60.102
	30336 A FROET, PLAN DE FORMACION Y CONCENTRACION DE EMPRESAS	60.102

15 C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES		109.827.861
150200/421B/40000		330.335
	10926 A LA UNED.CENTRO ASOCIADO CARTAGENA	267.685
	10930 A LA UNED.EXTENSIONES DE YECLA, CARAVACA Y LORCA	62.650
150200/421B/44200		69.919.201
	10933 UNIVERSIDAD DE MURCIA.GTOS.FUNCIONAM.Y NUEVAS TITULACIONES	69.919.201
150200/421B/44201		483.635
	21323 UNIVERSIDAD DE MURCIA.REDUC.DÉFICIT Y PROMOC.PROFESORADO	483.635
150200/421B/44210		14.458.957
	10941 A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA	14.458.957
150200/421B/44211		69.297
	30377 A LA UNIV.POLITÉC.CARTAG.REDUCC.DÉFIC.Y PROMOC.PROFESORADO	69.297
150200/421B/46701		192.162
	30373 FEDERAC.MUNICIPIOS.CONVENIO TRANSPORTE ALUMNOS UNIVERS.	192.162
150200/421B/74200		11.641.030
	12559 A UNIVERSIDAD DE MURCIA.INFRAEST.,EQUIP.(CONVENIOS COLAB.)	2.198.166
	18813 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS	9.442.864
150200/421B/74210		8.794.782
	18148 UNIVERSIDAD POLIT. CARTAGENA.INFRAEST.,EQUIP.(CONV.COLAB.)	1.774.958
	18830 UNIVERSIDAD POLITÉC.DE CARTAGENA.INFRAESTR.UNIVERSITARIAS	7.019.824
150200/421B/78702		3.125.263
	10959 A LA FUNDACIÓN SÉNECA. CENTRO DE COORD. DE INVESTIGACIÓN	3.125.263
150300/421D/48803		96.164
	21451 A ANPE	25.676
	21452 A CC.OO.	23.464
	21453 A STERM	19.233
	21454 A CSIF	17.117
	21455 A UGT	10.674
150400/422B/76301		300.507
	24303 AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (CONVENIO)	300.507
150600/422F/46300		46.049
	30372 AYTO.DE MURCIA.CONVENIO DE INTEGRACION ACNEES INFANTILES	46.049
150600/422F/48318		370.479
	17900 FEAPS (CONVENIO)	228.661
	17901 FEDERACIÓN DE SORDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONVENIO)	141.818

16 C.TECNOLOGIAS, INDUSTRIA Y COMERCIO.		11.524.185
160100/721A/44000		4.297.237
	20873 AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA.	4.297.237
160200/521A/48702		601.013
	21900 A LA FUNDACION INTEGRAL.	601.013
160200/521A/78703		901.518
	22079 A LA FUNDACION INTEGRAL. RED REGIONAL DE INTERCONEXION.	901.518
160200/542C/48707		30.051
	30471 AL ENTE DESARROLLO INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	30.051
160200/542C/49003		180.304
	21907 AL INSTITUTO EUROMEDITERRANEO DE HIDROTECNIA	180.304
160200/542C/77709		1.171.974
	21880 PARQUES CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA REGIÓN DE MURCIA	1.171.974
160200/542C/78702		6
	21887 A LA FUNDACION SENECA.	6
160200/542C/78710		6
	30472 AL ENTE DESARROLLO INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	6
160200/542C/79001		30.051
	21886 AL INSTITUTO MEDITERRANEO DE HIDROTECNIA.	30.051
160300/722A/48701		180.304
	21446 A LA AGENCIA REGIONAL DE GESTION DE LA ENERGIA.	180.304
160300/722A/77702		3.960.430
	15994 INCENTIVOS A G.E. PLASTICS DE ESPAÑA	3.960.430
160300/722A/78700		60.102
	21447 A LA AGENCIA REGIONAL DE GESTION DE LA ENERGIA.	60.102
160400/622A/77708		15.026
	16635 A MERCAMURCIA S.A. PARA CELEBRACION DE LA FERIA EXPOFLOR	15.026
160400/622A/78704		96.163
	20745 A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	30.051
	20746 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEG.DE CARTAGENA	30.051
	20747 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGAC.DE MURCIA	36.061

17 C. DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE		1.715.888
170200/442C/48031		6.010
	18850 ANSE.CONVEN.ACTIV.MARÍT.Y AMARRE EMBARCACIÓN P.DE CARTAGENA	6.010
170200/442G/46031		90.152
	11692 CONSORCIO R.S.U.CORRECCIÓN DÉFICIT AMBIENTAL	90.152
170200/442G/70002		30.050
	30540 GUARDIA CIVIL (SEPRONA).CONVENIO DE COLABORACIÓN	30.050
170200/442G/76030		540.911
	30541 AL CONSORCIO DE RSU	540.911
170300/542A/44900		180.304
	30554 A LA CÁMARA AGRARIA	180.304
170300/542A/46000		15.026
	30555 AYUNTAMIENTO DE YECLA.CONVENIO MANTENIMIENTO OFICINA	15.026
170300/542B/48315		258.435
	15740 A LA FUNDACIÓN SÉNECA.PROGR.FORMAC.INVESTIGAD.Y TECNÓLOGOS	258.435
170300/542B/78702		270.455
	15754 A LA FUNDACIÓN SÉNECA.FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D	270.455
170300/712A/70001		240.405
	30557 COMPENSACION AL MAPA	240.405
170800/442B/47030		48.080
	10730 A SALINAS DE LA MANGA S.L.,ACTIV.CONSERV.SALINAS MARCHAMALO	27.045
	10735 A ZONA ARIDA, S.L.PARA ACTIV. CONSERV. DE SALINAS DE RASALL	21.035
170800/442B/48032		36.060
	30701 A HIJOS DE ALBALADEJO Gª,S.L.CONSERV.ENCAÑIZADAS MAR MENOR	18.030
	30702 A SALINERA ESPAÑOLA,S.A.CONSERV.SALINAS SAN PEDRO PINATAR	18.030
18 C. DE SANIDAD Y CONSUMO		71.997.469
180100/411A/44010		56.661.619
	21937 AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD	56.661.619
180100/411A/74010		11.947.520
	21938 AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD	11.947.520
180200/413B/44011		121.826
	11945 AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.PLAN NACIONAL DE DROGAS	121.826
180200/413B/48204		93.158
	10333 COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA (CONVENIO)	75.127
	10334 CRUZ ROJA.CONVENIO PREVENCIÓN SIDA	18.031
180300/412J/44201		66.112
	10321 UNIVERSIDAD DE MURCIA.CONVENIO PROYECTO EMCA	66.112
180300/412J/48205		2.854.808
	10325 FUNDACIÓN HOSPITAL DE CIEZA (CONVENIO)	2.854.808
180300/412J/78200		120.203
	10336 FUNDACIÓN HOSPITAL DE CIEZA (CONVENIO)	120.203

180300/413E/48206		18.031
	11943 REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA (CONVENIO)	18.031
180400/443A/48250		114.192
	20827 UCE-MURCIA (CONVENIO)	63.106
	20828 THADER (CONVENIO)	51.086
19 C. DE TURISMO Y CULTURA		17.505.519
190200/751A/44111		6
	30858 A REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA	6
190200/751A/74110		961.621
	22714 A REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A.	961.621
190200/751A/76401		420.710
	17501 A MANC.DE MUNICIP.VALLE DE RICOTE,INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	150.254
	21470 AL AYTO. DE CARAVACA, PARA PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA	150.254
	24902 AL AYTO.MURCIA.PLAN DINAMIZACIÓN TURÍSTICA MURCIA-EL VALLE	120.202
190200/751A/76402		2.704.554
	21381 CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURA	2.704.554
190200/751A/76404		6
	21377 CONSORCIO DESARROLLO TURIST Y CULTURAL CIUDAD DE LORCA	6
190200/751A/76405		6
	21376 CONSORCIO COOPERACION PROM Y DESARROLLO COMARCA NOROESTE	6
190200/751A/76407		1.803.037
	21379 CONSORCIO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE S.PEDRO DEL PINATAR	1.803.037
190300/751C/44110		4.732.973
	30857 A REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA	4.732.973
190500/452A/76424		540.912
	21736 AYTO.DE MOLINA DE SEGURA PARA CONSTR.DE UN AUDITORIO-TEATRO	300.507
	21933 AYUNTAMIENTO DE ABANILLA. PARA CONSTRUCCION DE UN AUDITORIO	240.405
190500/453A/44100		885.898
	12482 A MURCIA CULTURAL SA,GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	885.898
190500/453A/46421		51.087
	10888 AL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA FUNCIONAM. MUSEO CIGARRALEJO	51.087
190500/455A/44100		2.133.593
	10822 A MURCIA CULTURAL S.A.,PARA GTOS GENERALES FUNCIONAMIENTO	2.133.593
190500/455A/46422		153.264
	30795 AL AYTO.LA UNIÓN.ORGANIZAC.FESTIVAL NAC. CANTE DE LAS MINAS	36.061
	30796 AL AYTO.CARTAGENA.ORGANIZACION FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS	30.051
	30797 AL AYTO.LOS ALCÁZARES.ORGANIZ.SEMANA INTER.HUERTA Y EL MAR	12.021
	30798 AL AYTO.MURCIA.ORGANIZACION FESTIVAL DE LAS TRES CULTURAS	12.021
	30799 AL AYTO.CEUTÍ.ORGANIZAC.FESTIVAL DE LAS CANTIGAS DE MAYO	12.021
	30801 AL AYTO.MOLINA SEGURA.ORGAN.FESTIVAL TEATRO MOLINA SEGURA	15.026
	30802 AL AYTO.CARAVACA DE LA CRUZ.ORGANIZACIÓN SEMANA DE TEATRO	9.016
	30803 AL AYTO.SAN JAVIER.ORGANIZ.FESTIVAL TEATRO,MÚSICA Y DANZA	15.026

	30804 AL AYTO.SAN JAVIER.ORGANIZACION DEL FESTIVAL DE JAZZ	12.021
190500/455A/48420		1.002.194
	10852 A LA ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO PARA ACTIVIDADES Y FUNCION.	36.061
	14914 A FEDERAC.BANDAS DE MÚSICA R.DE MURCIA ACTIVID.Y FUNCION.	30.051
	14915 A FEDERAC.DE COROS DE R.DE MURCIA PARA ACTIV. Y FUNCION.	30.051
	21000 FEDERAC PEÑAS HUERTANAS DE MURCIA PARA ACTIV.Y FUNCIONAM.	15.026
	21001 FUNDACION ORQUESTA SINFONICA REGION DE MURCIA.ACTIV. Y FUNC.	601.012
	21002 A UNIMA REGIÓN DE MURCIA PARA ORGANIZAC.CAMPAÑA DE TITERES	33.056
	21003 ASOC.AGUILANDEROS DE BARRANDA. ORGANIZ. FIESTA CUADRILLAS	15.026
	21634 A LA FUNDACION NARCISO YEPES. ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	90.152
	21969 A ACADEMIA DE BELLAS ARTES STA MARIA DE LA ARRIXACA	30.051
	30807 A LA FEDERAC.CINE-CLUBS REG.MURCIA PARA ACTIVID.Y FUNCION.	9.016
	30808 A LA PEÑA LA PAVA DE MURCIA.REALIZACIÓN BELÉN MONUMENTAL	12.021
	30810 A LA PEÑA MELÓN ORO DE LO FERRO.ORGAN.FEST.CANTE FLAMENCO	10.518
	30853 A LA FUNDACION PACO RABAL PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO	60.102
	30859 A LA FUNDAC.PRO-REAL ACADEMIA LENGUA PARA ACTIV.Y FUNCION.	30.051
190500/455A/74100		761.688
	11265 A MURCIA CULTURAL, S.A. PARA OPERACIONES DE CAPITAL	761.688
190500/458A/76420		601.013
	30844 AL AYTO.MAZARRÓN.CONSERV.Y RESTAUR.SALÓN PLENOS DEL AYTO.	30.051
	25083 AYUNTAMIENTO DE MURCIA.RESTAURACION PUENTE DE HIERRO	570.962
190500/458A/78420		588.861
	21931 FUNDACION AMIGOS DEL CASINO DE MURCIA.REHABIL.ARQUITECTONICA	60.102
	23359 A LA C. RELIG.STA.CLARA LA REAL DE MURCIA REHABIL. CONJUNTO	57.097
	23360 AL OBISP. DE DIÓC. CARTAGENA ADEC.,SANEADO CATEDRAL MURCIA	300.507
	30832 AL OBISP.DIÓCES.CARTAG.REST.IGLESIA S.Mª MAGDALENA CEHEGÍN	60.102
	30836 AL OBISP.DIÓCES.CARTAG.REST.AUR.IGLESIA SALVADOR DE JUMILLA	20.900
	24702 AL OBISP.DIÓC.CARTAG.REST.IGLES.S.NICOLÁS DE BARI DE MURCIA	60.102
	31119 A LOS PADRES FRANCISC.LORCA.PLAN ACT.INT.SANT.VIRGEN HUERTA	30.051
190500/458B/78420		164.096
	23361 AL OBISP. DIOC.CARTAG. REST. RETABLOS I. S.PEDRO CALASPARRA	46.897
	23570 AL OBISP. DIOC. CART.REST. ORGANO IGL. S. SEBASTIAN RICOTE	27.046
	30839 A LA HERM.LABRAD.PASO AZUL LORCA.REST.RET.IGLES.S FCO.LORCA	60.102
	31118 A LA COFRAD.N.PADRE JESÚS CALIFORNIO CARTAG.ADAPTAC.RETABLO	30.051
	54 INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA R.M.	721.215
540000/431C/76660		721.215
	10592 AYTO.DE MURCIA (CONVENIOS)	721.215

Anexo III. Módulos económicos de distribución de fondos Públicos para sostenimiento de centros concertados.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar o programa en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, en el territorio de la Comunidad de Murcia, con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2002, de la siguiente forma:

Nivel Educativo	Importes anuales en euros por unidad escolar o programa educativo.
1-EDUCACIÓN INFANTIL: (Ratio profesor/unidad concertada: 1:1 (En adelante ratio))	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	25.776,61
Gastos variables.....	3.261,11
Otros gastos.....	4.885,99
TOTAL ANUAL.....	33.923,71
2-EDUCACIÓN PRIMARIA: (Ratio: 1,17:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	30.158,63
Gastos variables.....	3.815,50
Otros gastos.....	4.885,99
TOTAL ANUAL.....	38.860,12
4-ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:	
A)APOYOS INTEGRACIÓN	
A.1.Educación Primaria: (Ratio: 1:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	25.776,61
Gastos variables.....	3.261,11
Otros gastos.....	5.211,74
TOTAL ANUAL.....	34.249,46
A.2. Educación Secundaria: (Ratio:1:24)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	31.962,98
Gastos variables.....	3.964,32
Otros gastos.....	6.351,79
TOTAL ANUAL.....	42.279,10
A.3. Motóricos Educación Primaria: (Ratio: 1:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	25.776,61
Gastos variables.....	3.261,11
Otros gastos.....	5.211,74
Personal Complementario.....	20.051,86
TOTAL ANUAL.....	54.301,32

A.4.Motóricos Educación Secundaria:	31.962,98
(Ratio: 1,24:1)	3.964,32
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	6.351,79
Gastos variables.....	20.051,86
Otros gastos.....	62.330,96
Personal Complementario.....	
TOTAL ANUAL.....	
B) COMPENSACIÓN EDUCATIVA	
B.1: Educación Primaria:	25.776,61
(Ratio: 1:1)	3.261,11
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	29.037,72
TOTAL ANUAL.....	
B.2: Educación Secundaria:	31.962,98
(Ratio: 1,24:1)	3.964,32
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	35.927,31
TOTAL ANUAL.....	
5-EDUCACIÓN ESPECIAL	
I.Educación Básica	
(Ratio: 1:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	25.776,61
Gastos variables.....	3.261,11
Otros gastos.....	5.211,74
TOTAL ANUAL.....	34.249,46
Personal Complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias:	
Psíquicos.....	17.363,41
Autistas o problemas graves de personalidad.....	14.084,40
Auditivos.....	16.155,98
Plurideficientes.....	20.051,86
II.Programas de formación para la transición a la vida adulta:	51.553,21
(Ratio: 2:1)	4.278,84
(Ratio: 2:1)	7.428,80
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	63.256,85
Otros gastos.....	
TOTAL ANUAL.....	
Personal Complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias:	27.723,08
Psíquicos.....	24.796,54
Autistas o problemas graves de personalidad.....	21.479,89
Auditivos.....	30.827,73
Plurideficientes.....	

6-CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL:	
I.Gestión Administrativa:	
(Ratio: 1,56:1)	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	45.684,39
Gastos variables.....	5.786,09
Otros gastos.....	14.967,19
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo:</u>	
Otros gastos.....	1.986,79
TOTAL ANUAL.....	68.424,47
II.Comercio:	
(Ratio: 1,56:1)	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	
Otros gastos.....	
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Otros gastos.....	45.684,39
	5.786,09
	14.967,19
TOTAL ANUAL.....	
	1.986,80
	68.424,47
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	
Otros gastos.....	
TOTAL ANUAL.....	
	45.684,39
	5.786,09
	10.185,64
	61.656,12
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	
Otros gastos.....	
TOTAL ANUAL.....	
	45.684,39
	5.786,09
	10.967,10
	62.437,58
IV.Electromecánica de Vehículos:	
(Ratio: 1,56:1)	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	
Otros gastos.....	
TOTAL ANUAL.....	
	45.684,39
	5.786,09
	12.649,26
	64.119,74
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	
Otros gastos.....	
TOTAL ANUAL.....	
	45.684,39
	5.786,09
	13.410,87
V.Equipos Electrónicos de Consumo:	
(Ratio: 1,56:1)	

	64.881,35
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	
Otros gastos.....	
TOTAL ANUAL.....	45.684,39
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	5.786,09
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	14.516,85
Gastos variables.....	65.987,33
Otros gastos.....	
TOTAL ANUAL.....	
VI. Equipos e instalaciones electrotécnicas:	
(Ratio: 1,56:1)	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	45.684,39
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	5.786,09
Gastos variables.....	15.278,45
Otros gastos.....	
TOTAL ANUAL.....	66.748,94
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	
Otros gastos.....	45.684,39
TOTAL ANUAL.....	5.786,09
	12.569,78
	64.040,26
	45.684,39
	5.786,09
	13.351,26
	64.821,74
VII.Fabricación a medida e instalación de carpintería y muebles:	
(Ratio: 1,56:1)	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	45.684,39
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	5.786,09
Gastos variables.....	10.185,64
Otros gastos.....	
TOTAL ANUAL.....	61.656,12
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	45.684,39
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	5.786,09
Gastos variables.....	10.967,10
Otros gastos.....	
TOTAL ANUAL.....	62.437,58
VIII. Confección:	
(Ratio: 1,56:1)	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	45.684,39
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	5.786,09
Gastos variables.....	12.649,26
Otros gastos.....	
TOTAL ANUAL.....	64.119,75
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	1.986,79
Gastos variables.....	
Otros gastos.....	66.106,54
TOTAL ANUAL.....	
IX.Peluquería:	
(Ratio: 1,56:1)	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	45.684,39
Otros gastos.....	5.786,09
TOTAL ANUAL.....	10.384,31
	61.854,31
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	45.684,39
Otros gastos.....	5.786,09
TOTAL ANUAL.....	11.165,79
X.Cuidados Auxiliares de Enfermería:	
(Ratio: 1,56:1)	
<u>Primer Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	45.484,39
Otros gastos.....	5.786,09
	8.198,84
<u>Segundo Curso del Ciclo Formativo</u>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	
Otros gastos.....	
TOTAL ANUAL.....	1.986,79
XI. Ciclos Formativos de Grado Medio (sin módulo económico definido) y programas de garantía social:	
I.Ramas Industriales y Agrarias:	
(Ratio: 1.56:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	45.684,39
Otros gastos.....	5.786,09
TOTAL ANUAL.....	6.960,74
II.Ramas Servicios:	
(Ratio: 1,56:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	
Gastos variables.....	45.684,39
Otros gastos.....	5.786,09
TOTAL ANUAL.....	6.088,29
	57.558,77
7.FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:	
I.Rama Administrativa y de delineación:	
(Ratio: 1,44:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	42.170,19

Gastos variables.....	5.748,66
Otros gastos.....	6.523,39
TOTAL ANUAL.....	54.442,24
II. Restantes Ramas:	
(Ratio: 1,44:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	42.170,19
Gastos variables.....	5.748,66
Otros gastos.....	7.454,01
TOTAL ANUAL.....	55.372,87
8.CENTROS DE ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE, DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO Y CURSO DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA:	
(Ratio: 1,44:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales.....	43.132,29
Gastos variables.....	7.779,55
Otros gastos.....	7.423,14
TOTAL ANUAL.....	58.334,98

EMPRESAS Y ENTES PÚBLICOS

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		VARIACIÓN %	
Entes públicos/empresas públicas	PRESUPUESTO 2001	PRESUPUESTO 2002	% VARIA. 02/01
Instituto de Fomento	28,908,682	31,487,557	8.92
Consejo de la Juventud	119,726	92,552	-22.70
C. Económico y Social	549,858	691,164	25.70
Servicio Murciano de Salud	101,661,197	85,920,090	-15.48
Onda Regional de Murcia	2,921,183	3,237,653	10.83
Sociedad para la Promoción Turística	1,268,621	857,913	-32.37
Murcia Cultural	4,875,777	5,256,947	7.82
Industrialhama	3,283,930	1,923,239	-41.43
Región de Murcia Turística	3,217,152	5,733,594	78.22
TOTAL	146,806,126	135,200,709	-7.91

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		VARIACIÓN %	
Entes públicos/empresas públicas	PRESUPUESTO 2001	PRESUPUESTO 2002	% VARIA. 02/01
Instituto de Fomento	28,908,682	31,487,557	8.92
Consejo de la Juventud	118,726	91,552	-22.89
C. Económico y Social	537,552	691,164	28.58
Servicio Murciano de Salud	101,661,197	85,920,090	-15.48
Onda Regional de Murcia	2,897,101	3,239,757	11.83
Sociedad para la Promoción Turística	1,251,384	853,365	-31.81
Murcia Cultural	4,831,302	5,212,473	7.89
Industrialhama	1,953,271	1,399,487	-28.35
Región de Murcia Turística	3,208,878	5,786,345	80.32
TOTAL	145,368,093	134,681,790	-7.35

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley
b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Rechazadas por el Pleno de la Cámara, en sesiones celebradas, respectivamente, los días 23 y 22 de noviembre de 2001, las enmiendas a la totalidad formuladas a los proyectos de ley "de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002" y "de medidas fiscales en materia de tributos cedidos y tasas regionales", se pone en conocimiento de los señores diputados que la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento, ha declarado abierto nuevo plazo para la presentación de enmiendas parciales a ambos proyectos, que finalizará el próximo día 29 de noviembre a las 14 horas.

Cartagena, 23 de noviembre de 2001
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley
b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 22 de noviembre pasado el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de ley del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite las que a continuación se relacionan:

- Del G.P. Popular: de la V-10528 a la V-10533.
- Del G.P. Mixto: de la V-10539 a la V-10554.
- Del G.P. Socialista: de la V-10555 a la V-10594.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 23 de noviembre de 2001
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL**G.P. POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

Javier Iniesta Alcázar, diputado del grupo parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de ley del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud:

V-10528

Enmienda de modificación al artículo 7.2.i)

Texto según proyecto: "2. En concreto, corresponde al mismo: i) Declarar al personal estatutario en la situación administrativa correspondiente"

Texto que se propone: "2. En concreto, corresponde al mismo: i) Declarar al personal estatutario en la situación administrativa correspondiente, así como su jubilación".

Justificación: dejar constancia expresa de que la competencia para declarar la jubilación del personal estatutario corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, como órgano que, según el artículo 7.2.a) del proyecto, ejerce la jefatura de dicho personal.

V-10529

Enmienda de adición. Nueva disposición adicional, sexta.

Texto que se propone: "Disposición adicional sexta.- Periodo de reciclaje. El personal estatutario de las categorías sanitarias que acceda a plazas cuyas funciones sean de carácter asistencial, cuando haya permanecido durante, al menos, dos años sin desempeñar funciones de esa naturaleza, deberá realizar, a partir de su incorporación a dicha plaza, un periodo de reciclaje destinado a poner al día sus conocimientos en lo que resulte necesario para su desempeño. La duración del periodo de reciclaje, que no será inferior a un mes ni superior a seis, así como las características de la actividad a desarrollar durante el mismo, se determinarán en la resolución administrativa por la que se acuerde el inicio del desempeño de plazas de carácter asistencial, en función del tiempo transcurrido desde que dejó de desempeñarlas y de la complejidad de las funciones correspondientes".

Justificación: es conveniente para la buena marcha de los servicios asistenciales, que el personal sanitario que durante un largo periodo de tiempo ha dejado de realizar las funciones propias de su profesión, realice, antes de volver a desempeñarlas con normalidad, un reciclaje que le permita ir tomando contacto

progresivamente con la práctica diaria de sus funciones.

V-10530

Enmienda de adición. Nueva disposición adicional, séptima.

Texto que se propone: "Disposición adicional séptima.- Modificación de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia. Se modifican los artículos 11 y 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 11.- El Consejo de Salud de la Región de Murcia. Estructura y funciones.

1. El Consejo de Salud es el órgano superior consultivo y de participación ciudadana de la sanidad pública en la Región de Murcia. Estará presidido por el consejero competente en materia de sanidad, quien podrá delegar en el secretario general, que será su vicepresidente.

El resto de componentes, nombrados por el presidente, a propuesta de sus respectivas representaciones, estará constituido por:

- a) Cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Tres representantes de la Federación Regional de Municipios.
- c) Cuatro representantes de las centrales sindicales con mayor implantación general en la Región de Murcia.
- d) Dos representantes de las organizaciones empresariales con mayor arraigo en la Región de Murcia.
- e) Dos representantes por las asociaciones de vecinos.
- f) Un representante por las organizaciones de consumidores y usuarios.
- g) Cinco representantes del conjunto de los colegios profesionales del área socio-sanitaria.
- h) Un representante por las sociedades científicas regionales del campo de la salud.
- i) Un representante de la Universidad de Murcia.
- j) Un representante de cada una de las áreas de salud en que se divide la Región de Murcia.
- k) Un representante de las entidades de enfermos crónicos.
- l) Un representante de las asociaciones de voluntariado.

Actuará como secretario un funcionario designado por el Presidente del Consejo.

2. El Consejo de Salud de la Región de Murcia tendrá como funciones propias:

- a) El asesoramiento al Consejo de Gobierno y consejero en cuantos asuntos relacionados con la salud le sean consultados por éste.
- b) Proponer la adopción de cuantas medidas se

consideren oportunas, dirigidas a la mejora de la salud de los ciudadanos y la prevención de la enfermedad.

c) Evaluar el cumplimiento de los fines y objetivos del Plan de Salud.

d) Conocer e informar el anteproyecto del Plan de Salud de la Comunidad Autónoma y elevar el informe al Consejo de Dirección.

e) Conocer e informar el anteproyecto de memoria anual del Servicio Murciano de Salud.

f) Ser el órgano de participación social de la Consejería y de su ente público Servicio Murciano de Salud.

g) Todas aquellas que el Consejo de Gobierno le asigne.

Para todo ello, podrá constituir en su seno las ponencias o comisiones de trabajo que considere pertinentes.

3. El Consejo de Salud de la Región de Murcia se reunirá con carácter ordinario una vez cada cuatro meses. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley de Órganos Consultivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

"Artículo 25.- Órganos de dirección, participación y gestión.

1. El Servicio Murciano de Salud se estructura en los siguientes órganos centrales:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El director gerente.

2. La participación social se articulará vía Consejo de Salud de la Región de Murcia.

3. El Consejo de Administración, que presidirá el consejero competente en materia de sanidad, será el máximo órgano de dirección y administración del Servicio Murciano de Salud, y tendrá como principal atribución el establecimiento de sus criterios generales de actuación, de acuerdo con las directrices de la política sanitaria para la Región de Murcia, establecidas por el Consejo de Gobierno, siendo sus componentes los siguientes:

a) Hasta dos vicepresidentes, nombrados por el Presidente del Consejo de Administración, entre los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que se refiere la letra c) de este apartado 3.

b) Un representante de cada Área de Salud en que se divide la Región de Murcia, designado por el consejero competente en materia de sanidad a propuesta del Consejo de Dirección del área correspondiente.

c) Hasta ocho representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de sanidad.

d) El director gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, actuará como secretario un funcionario designado por el Presidente del Consejo de

Administración.

Los vocales del Consejo, comprendidos en los apartados b) y c), serán designados por periodos de cuatro años, prorrogables por otros sucesivos de igual duración.

No obstante, el Consejo de Gobierno podrá acordar el cese, en cualquier momento del periodo de su mandato, por causa justificada, en cuyo caso designará nuevo vocal por el periodo que reste.

Será causa de cese de los vocales la pérdida de la condición en virtud de la cual fueron designados.

Además de las incompatibilidades que en cada caso procedan, los vocales del Consejo de Administración no podrán tener vinculación alguna con empresas, entidades u organismos que contraten, comercien o suministren bienes o servicios de cualquier tipo o naturaleza al Servicio Murciano de Salud.

4. El director gerente, que será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de sanidad, será el órgano ejecutivo del Servicio Murciano de Salud, y ejercerá, de manera efectiva y permanente, las facultades de dirección y gestión dentro de los límites y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Administración.

5. Por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de sanidad, se establecerá la estructura, composición y funciones de los órganos de administración, participación y gestión del Servicio Murciano de Salud".

Justificación:

- Respecto al artículo 11: El Consejo de Salud no sólo ha de ser órgano de consulta y participación del organismo encargado de gestionar la asistencia sanitaria, esto es, del Servicio Murciano de Salud, sino que debe configurarse como órgano de consulta y participación en todos los ámbitos de la sanidad pública. Por ello, sin perjuicio de que siga siendo órgano de participación social del Servicio Murciano de Salud, es preciso añadir que esa función participativa la realiza también respecto al conjunto de la Consejería, englobando así dentro de sus funciones de consulta y participación, tanto los aspectos asistenciales como el resto de los sectores de actividad pública sobre los que dicho departamento ostenta competencias. En coherencia con ello, a diferencia de la redacción actual, la vicepresidencia del Consejo de Salud no se atribuye a órganos del Servicio Murciano de Salud, sino de la Consejería. Asimismo, se mantiene entre las funciones del Consejo la relativa a conocer e informar el anteproyecto de memoria anual del Servicio Murciano de Salud, pero se suprime la obligación de elevar informe a la Consejería, dado que ésta conoce dicho informe a través de su representación en el Consejo de Salud.

- Respecto al artículo 25: El Servicio Murciano de Salud es un ente público adscrito a la Consejería de

Sanidad, que es la que, siguiendo las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno, define la política sanitaria y ejerce sobre dicho ente el control, inspección y evaluación de sus actividades (artículos 5 y 6 de la Ley 4/1994). Dada esa dependencia del Servicio Murciano de Salud respecto de la Consejería y, en último extremo, respecto del Consejo de Gobierno, resulta coherente que en el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, máximo órgano de dirección y administración de dicho organismo, estén adecuadamente representados tanto el Consejo de Gobierno como la propia Consejería de Sanidad. Por ello, es aconsejable atribuir la condición de vicepresidentes del Consejo de Administración a los dos miembros que nombre el Consejero de Sanidad de entre los que, a su vez, haya designado el Consejo de Gobierno. Por su parte, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, si bien debe seguir formando parte del Consejo de Administración, no debe hacerlo en la condición de vicepresidente, pues es un órgano ejecutivo que ejerce sus facultades de dirección y gestión dentro de los límites y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Administración. Por último, la atribución al Presidente del Consejo de Administración de la facultad de designar al funcionario que deba desempeñar las funciones de secretario de dicho Consejo, otorga una mayor flexibilidad que la permitida por el texto vigente, lo que resulta deseable para el funcionamiento del citado órgano.

La modificación de ambos artículos se aprovecha también sustituir las referencias al consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, actualmente inexistente, por la mención al consejero competente en materia de sanidad, expresión que resulta válida ante eventuales modificaciones de la denominación de la Consejería.

V-10531

Enmienda de adición. Nueva disposición adicional, octava.

Texto que se propone: "Disposición adicional octava.- Modificación del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Se adiciona una disposición adicional duodécima a la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional duodécima.- Movilidad del personal funcionario y estatutario.

El personal estatutario podrá ocupar puestos de trabajo de carácter funcional en el ámbito de la Administración sanitaria, cuando así se prevea en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo. A dicho personal, durante la ocupación de tales puestos

de trabajo, le será de aplicación el régimen retributivo del personal funcionario al servicio de la Administración regional, sin que pueda consolidar grado personal.

El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas.

El personal señalado en el párrafo anterior, mientras ocupe dichas plazas, quedará sometido al régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud".

Justificación: Es preciso prever las condiciones mediante las que se puede producir la movilidad del personal, tanto la del estatutario hacia el resto de la Administración sanitaria regional, como la del personal funcionario hacia las plazas de carácter estatutario, previsión que resulta necesaria para colmar las expectativas del personal y para lograr una adecuada y flexible intercomunicación entre el Servicio Murciano de Salud y la Administración matriz de la que depende, que no pueden ser compartimentos estancos. Tales reglas sobre movilidad, al tener incidencia no sólo sobre el personal estatutario sino también sobre el resto del personal integrante de la Función Pública regional, deben establecerse en el Decreto Legislativo 1/2001, norma que resulta aplicable, directa o supletoriamente, a todos los empleados públicos al servicio de la Administración regional.

V-10532

Enmienda de adición. Nueva disposición adicional, novena.

Texto que se propone: "Disposición adicional novena.- Servicios que desarrollan funciones con incidencia directa en la asistencia sanitaria a la población.

El Consejo de Gobierno, mediante acuerdo adoptado a propuesta del consejero competente en materia de sanidad, determinará qué servicios de la Consejería competente en materia de sanidad desarrollan funciones con incidencia directa en la asistencia sanitaria a la población.

Dicha determinación obligará a la elaboración y desarrollo de programas específicos de carácter extraordinario y de vigencia temporal o permanente. Esos programas, dentro de la atención integral a la salud a que se refiere el artículo 46 de la Ley General de Sanidad, estarán relacionados con la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, y vendrán recogidos en el Plan de Salud de la Región de Murcia.

Las actividades necesarias para la elaboración y

desarrollo de dichos programas, efectuadas por los servicios, tendrán la consideración de trabajo efectivo realizado en el Servicio Murciano de Salud a los efectos correspondientes".

Justificación: Dada la íntima relación que conforme a la Ley General de Sanidad existe entre la asistencia sanitaria, a cargo del Servicio Murciano de Salud, y la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, que corresponden a diversos servicios de la Consejería de Sanidad, entendiéndolo todo ello como una atención integral a la salud, es preciso prever la posibilidad de que el Plan de Salud concrete esa interrelación a nivel funcional, de tal modo que determinados servicios de la Consejería que gestionan políticas relacionadas con la prevención y promoción, puedan asimismo actuar en el ámbito del Servicio Murciano de Salud para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan, y que dentro de esa concepción integral de la salud, incida en la asistencia sanitaria que se preste a los ciudadanos.

V-10533

Enmienda de modificación. Disposición final segunda.

Texto según proyecto: "Disposición final segunda.- Entrada en vigor. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única, la presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Texto que se propone: "Disposición final segunda.- Entrada en vigor. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única, la presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a excepción de lo dispuesto en el capítulo V de la misma, que tendrá vigencia de conformidad con lo que disponga el decreto regulador de las opciones estatutarias a que se refiere el artículo 14.2 de esta Ley".

Justificación: Es necesario que la Ley entre en vigor de forma inmediata, con el fin de contar con la cobertura legal necesaria para aprobar lo antes posible la normativa de desarrollo de la misma, que permita la pronta integración del personal del Servicio Murciano de Salud en el nuevo régimen jurídico estatutario. Sin embargo, al mismo tiempo es preciso contar con un periodo transitorio durante el que las nuevas incorporaciones de personal al citado organismo se rijan por la normativa hasta ahora aplicable, con el fin de ultimar durante dicho periodo las adaptaciones necesarias en el ámbito de la gestión administrativa.

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida

y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de ley nº 18, sobre personal estatutario del Servicio Murciano de Salud:

V-10539

Enmienda de adición. Artículo 5, apartado d) nuevo.

Texto que se propone: añadir un nuevo apartado del siguiente tenor literal: "d) Aprobar la Oferta de Empleo Público para personal estatutario del Servicio Murciano de Salud".

Justificación: esta es una atribución de la dirección de la política general del personal estatutario que compete al Consejo de Gobierno.

V-10540

Enmienda de adición. Artículo 5, apartado e) nuevo.

Texto que se propone: añadir un nuevo apartado e) del siguiente tenor literal: "e) Aprobar las medidas que garanticen los servicios mínimos en los casos de huelga en los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud".

Justificación: esta es una atribución de la dirección de la política general del personal estatutario que compete al Consejo de Gobierno.

V-10541

Enmienda de modificación. Artículo 6, apartado c).

Texto que se propone: "c) Aprobar la propuesta de oferta de empleo público para el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para su elevación al Consejo de Gobierno".

Justificación: coherencia con la enmienda al artículo 5,d).

V-10542

Enmienda de modificación. Artículo 7, apartado l).

Texto que se propone: "l) Proponer, previa negociación con la Mesa de Negociación del Servicio Murciano de Salud, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, las medidas que garanticen los servicios mínimos en los casos de huelga en los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud".

Justificación: coherencia con la enmienda al artículo 5,e) y promover la negociación de servicios mínimos.

V-10543

Enmienda de supresión. Artículo 17.3.a)

Suprimir el texto: "... o de una falta de capacidad

para su desempeño, que no implique inhibición y que impida realizar con eficiencia las funciones atribuidas a la plaza,..."

Justificación: evitar introducir en los casos de cese del personal estatutario temporal comportamientos jurídicos indeterminados o cuestiones de apreciación subjetiva.

V-10544

Enmienda de supresión. Artículo 20.3.

Suprimir del texto la frase: "... y así se acuerde por el órgano competente".

Justificación: evitar discrecionalidad en la conversión en interino del personal de sustituciones.

V-10545

Enmienda de modificación. Artículo 25.2.

Donde dice: "...o de los centros concertados o vinculados al Sistema Nacional de Salud...", debe decir: "...o de los centros pertenecientes al Sistema Nacional de Salud".

Justificación: evita que en los tribunales de selección de servicios públicos sanitarios tenga participación la sanidad privada.

V-10546

Enmienda de adición. Artículo 35, párrafo 2º.

Añadir el siguiente texto: "No obstante, si el interesado no tuviera periodo de carencia suficiente para lucrar pensión contributiva de jubilación, podrá prolongar voluntariamente la permanencia en el servicio activo hasta cumplir, como máximo, la edad de setenta años".

Justificación: restringir supuestos de alargamiento de la edad de jubilación.

V-10547

Enmienda de adición. Artículo 45.1.

Texto que se propone: "1. La provisión de plazas se llevará a efecto, respetando la publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y, excepcionalmente, libre designación".

Justificación: establecer la primacía del concurso de traslados y de méritos sobre la libre designación, que debe ser excepcional.

V-10548

Enmienda de modificación. Artículo 45.3.

Texto que se propone: "3. La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza. Se

proveerán por este sistema, acreditada la inconveniencia para el servicio o imposibilidad de hacerlo por los procedimientos de concurso de traslados o concurso oposición, las plazas del Servicio Murciano de Salud que dispongan de nivel de complemento de destino superior, en tres o más niveles, al base de cada grupo".

Justificación: poner límites al procedimiento de libre designación y primar el concurso de traslados y concurso oposición.

V-10549

Enmienda de adición. Artículo 47.1 "in fine".

Añadir al final del artículo 47.1 un texto del siguiente tenor literal: "En la convocatoria se habilitará un plazo para que los interesados puedan alegar y acreditar los méritos y conocimientos relativos a la plaza que prueben su idoneidad para el desempeño de la misma".

Justificación: igualdad de oportunidades y mayor conocimiento de las características de los mismos por el órgano competente para su designación.

V-10550

Enmienda de supresión. Artículo 47.3.

Justificación: es contradictorio con la propia naturaleza de la libre designación y además se contradice con el artículo 47.4.

V-10551

Enmienda de supresión. Disposición adicional tercera, 1.

Suprimir: "pertenecientes a las categorías sanitarias del grupo A", "de la cuantía" y "que resulte necesario".

Justificación: la compatibilidad no puede ser exclusiva del grupo A y exige la pérdida íntegra del complemento específico, no de una parte del mismo.

V-10552

Enmienda de modificación. Disposición adicional tercera, 2.

Texto que se propone: "2. Esta opción no podrá ser ejercida por el personal estatutario que ocupe plazas que estén por encima del puesto base".

Justificación: restringir subjetivamente la opción de compatibilidad.

V-10553

Enmienda de adición. Disposición adicional tercera (nueva, corriendo correlativamente el orden de las actuales disposiciones adicionales). Aplicación de esta Ley al personal funcionario de la Consejería competente en materia de sanidad.

Texto que se propone: "Disposición adicional tercera.- Aplicación de esta Ley al personal funcionario de la Consejería competente en materia de sanidad. El personal funcionario de carrera destinado en la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la entrada en vigor de la Ley, tendrá derecho a la integración, por los procedimientos establecidos legalmente, en el Servicio Murciano de Salud como personal estatutario, siempre que exista plaza vacante de su grupo y especialidad".

Justificación: promover la movilidad y evitar la pérdida de derechos adquiridos y agravios comparativos.

V-10554

Enmienda de supresión. Disposición adicional tercera, 3.

Justificación: coherencia con enmiendas a disposición adicional tercera, párrafos 1 y 2.

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL G.P. SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

Rafael González Tovar, diputado del grupo parlamentario Socialista, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de ley del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud:

V-10555

Enmienda de adición. Artículo 2, apartado 2.

Añadir al final del párrafo: "y la legislación básica estatal correspondiente":

Justificación: para cumplir la obligación de la adaptación a la legislación básica estatal, cuando la hubiere.

V-10556

Enmienda de adición. Artículo 7, apartado h).

Añadir al final del párrafo: "previo conocimiento y audiencia de la Junta de Personal".

Justificación: el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud debe ejercer esta facultad de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4, apartado e) de la Ley 9/87.

V-10557

Enmienda de adición. Artículo 9. Añadir un nuevo

apartado: "4. Los planes de Ordenación de Recursos Humanos determinarán los puestos de trabajo de segunda actividad o a desempeñar por personal con discapacidad disminuida de forma temporal o definitiva".

Justificación: que los planes de Ordenación de Recursos contemplen estos puestos de trabajo.

V-10558

Enmienda de adición. Artículo 17, apartado 4.

Añadir al final del texto: "Excepto en aquellos aspectos que sean compatibles con la naturaleza temporal de su nombramiento".

Justificación: especificar las únicas limitaciones a la igualdad con el personal estatutario fijo.

V-10559

Enmienda de supresión. Artículo 18, apartado 2.a).

Texto que se suprime: "Que conllevará, en todo caso, la posterior amortización de la plaza":

Justificación: la desaparición de la urgencia o necesidad no tiene por qué vincular necesariamente la amortización definitiva de la plaza.

V-10560

Enmienda de adición. Artículo 18, apartado 2.b)

Añadir al final del apartado: "o cuando dicha plaza resulte amortizada".

Justificación: ajustar la redacción al artículo 7.4 de la Ley 30/99.

V-10561

Enmienda de supresión. Artículo 20, apartado 3.

Justificación: adaptar este párrafo a la Ley vigente que declara el cese del eventual cuando la persona a la que se sustituye pierde su derecho a la reincorporación a la misma plaza o función, iniciándose entonces el proceso de adjudicación en interinidad teniendo en cuenta los méritos necesarios para la misma.

V-10562

Enmienda de supresión. Artículo 21, apartado 1.

Suprimir la palabra "preferente" que precede a "anual".

Justificación: la oferta de empleo público debe ser anual para evitar la acumulación de plazas cubiertas interinamente.

V-10563

Enmienda de adición. Artículo 21. Adicionar la palabra "todas" después de "incluirá".

Justificación: se deben ofertar todas las plazas vacantes sin discrecionalidad.

V-10564

Enmienda de adición. Artículo 22, apartado 1.

Añadir: "anualmente" después de "procederá".

Justificación: fijar anualmente las convocatorias de acceso a la condición de personal estatutario fijo.

V-10565

Enmienda de adición. Artículo 24, apartado 1.

Se propone la adición después de "...por el sistema de concurso, previa negociación con las centrales sindicales y tras..."

Justificación: esta modalidad excepcional debe negociarse con las centrales sindicales.

V-10566

Enmienda de sustitución. Artículo 25, apartado 3.

Donde dice: "o en la determinación de la forma de participación de las organizaciones sindicales", debe decir: "según los términos que se fijen en los pactos a los que se refiere la Ley 9/87, de 12 de junio, y por los que las organizaciones sindicales propondrán al menos un vocal en cada tribunal".

Justificación: pretende dar garantías de participación de los representantes de los trabajadores en el proceso de selección.

V-10567

Enmienda de adición. Artículo 27, apartado 1.

Se propone la adición, justo después de "Así mismo contarán con la presencia de organizaciones sindicales", "en los términos que se fijen en los pactos a los que se refiere la Ley 9/87".

Justificación: necesidad de acordar con las organizaciones sindicales su participación en estos procesos.

V-10568

Enmienda de supresión. Artículo 30, apartado 2.

Justificación: no se puede impedir que alguien renuncie sin que esto signifique eximirle de sus responsabilidades en los procesos en curso.

V-10569

Enmienda de supresión. Artículo 35. Supresión del último párrafo, que dice: "De lo dispuesto en el..."

Justificación: creemos que no se ajusta a los derechos constitucionales discriminar a unos grupos de otros en función de decisiones arbitrarias. Si se quiere

mantener este apartado, habría que suprimir el anterior.

V-10570

Enmienda de modificación. Artículo 38, apartado 3.

Texto que se propone: "La recuperación de la condición de personal estatutario, salvo en el caso previsto en el último párrafo del número anterior, supondrá la simultánea declaración del interesado en situación de expectativa de destino por un tiempo no superior a dos años, siéndoles de aplicación, en todo caso, lo previsto en el artículo 50 del presente Estatuto. Mientras se encuentre en la situación de expectativa de destino, y en tanto se le adjudique un puesto de forma prevista, el interesado deberá participar en los sucesivos concursos de provisión de puestos, teniendo preferencia para cubrir, mientras se encuentre en esa situación, los de la misma Área de Salud del último puesto que ocupase con carácter definitivo".

Justificación: la excedencia por interés particular sólo se puede considerar a petición del interesado o interesada, no como consecuencia de un procedimiento de revisión de oficio, pues de lo contrario estaríamos ante la imposición de una sanción de hecho.

V-10571

Enmienda de adición. Artículo 44.

Texto que se propone: "Artículo 44.1.bis. Los conceptos retributivos de la carrera profesional se fijarán para cada tramo de la misma de acuerdo con las negociaciones con las centrales sindicales y tendrán siempre un componente de productividad en búsqueda de un mayor incentivo de los profesionales, para lo cual se realizarán los desarrollos reglamentarios oportunos".

Justificación: ligar la carrera profesional al concepto de incentivo profesional.

V-10572

Enmienda de adición. Artículo 44, punto 3.

Añadir al final del párrafo: "Al personal laboral fijo o funcionario de carrera que viniera prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud, así como al personal estatutario del Insalud le serán reconocidos los méritos que dispongan de sus puestos anteriores y en el plazo de un año serán integrados en las categorías y grupos que le correspondan en función de dichos méritos".

Justificación: no pueden coincidir en el primer nivel quienes accedan por primera vez al puesto de trabajo y quienes lleven desempeñándolo con anterioridad.

V-10573

Enmienda de sustitución. Artículo 45.2. Sustituir "dos" niveles por "más" niveles.

Justificación: el concurso de méritos debe ser el

procedimiento de provisión habitual por encima del nivel base.

V-10574

Enmienda de modificación. Artículo 45, punto 3.

Donde dice: "..superior en tres o más niveles al base de cada grupo", debe decir: "28 o superior, los de los cargos directivos de los centros sanitarios o áreas administrativas".

Justificación: la libre designación debe utilizarse para los cargos de jefatura o de confianza.

V-10575

Enmienda de adición. Artículo 46. Se le adiciona un nuevo punto 1. bis: "Los baremos de méritos para resolver los concursos serán determinados previa negociación en la mesa de representación sindical".

Justificación: dar participación a las organizaciones sindicales en los baremos de méritos.

V-10576

Enmienda de adición. Artículo 46. Se adiciona un nuevo punto 2 bis: "En dichas convocatorias se establecerá la participación del personal funcionario de la Consejería de Sanidad en el acceso a plazas vacantes de su nivel y especialidad en el Servicio Murciano de Salud y en las mismas condiciones establecidas para el personal estatutario".

Justificación: dar a los funcionarios de la Consejería de Sanidad la opción de poder participar en los concursos.

V-10577

Enmienda de adición. Artículo 46, punto 7.

Añadir después de "ocupar de manera provisional", "cualquier plaza de su categoría que no sea desempeñada por personal fijo para la que reúna los requisitos de desempeño y, en todo caso, una plaza de nivel..."

Justificación: facilitar el retorno a su categoría de origen.

V-10578

Enmienda de sustitución. Artículo 50.

Sustituimos el punto 1 por la siguiente redacción: "Por necesidades del servicio debidamente motivadas que se deriven de reordenaciones funcionales, organizativas o asistenciales, y previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de negociación e informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública, se podrá adscribir al personal estatutario a otros centros

correspondientes al mismo Área de Salud, preferentemente en la misma localidad, manteniendo el carácter definitivo o provisional con el que vinieran ocupando la plaza en la que dejaron de prestar servicios".

Justificación: finalidad de minimizar los efectos de las verdaderas necesidades del servicio.

V-10579

Enmienda de adición. Artículo 50. Se adiciona un nuevo punto 5 con el siguiente texto: "De las situaciones excepcionales anteriormente reseñadas se dará cuenta trimestralmente a la Junta de Personal del Área correspondiente motivando las necesidades del servicio sobrevenidas".

Justificación: conseguir la máxima transparencia en la situaciones de necesidades del servicio.

V-10580

Enmienda de sustitución. Artículo 54.1.

Donde dice: "Con excepción de los trienios y de la remuneración establecida en el artículo 53.2 de esta Ley", debe decir: "Incluidos los trienios que en función de los servicios prestados para las administraciones públicas les pudiera corresponder":

Justificación: reconocimiento de los derechos anteriores al nombramiento.

V-10581

Enmienda de sustitución. Artículo 56.2.

Sustituimos el punto 2 por el siguiente texto: "Se regulará el consentimiento individual para superar las jornadas establecidas que no podrán ser superiores a las 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual para el personal con especial dedicación, ni a las 35 horas semanales para el personal con dedicación normal. Los servicios necesarios para asegurar la atención continuada y de urgencias en los centros e instituciones sanitarias, no estarán incluidos en los límites previstos en el párrafo anterior, sin perjuicio de los que se pueda establecer en su momento por la normativa básica estatal. No obstante lo anterior, se incorporará el régimen de descanso semanal establecido por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de mayo de 92 y lo establecido por la Directiva 93/104/CE, de 23 de noviembre de 1993".

Justificación: incluir en la Ley acuerdos y preceptos legales de obligado reconocimiento a los trabajadores estatutarios del Servicio Murciano de Salud.

V-10582

Enmienda de adición. Artículo 59.2. Añadir al final

del párrafo: "Y de los convenios internacionales. También podrá acordarse con las fuerzas sindicales la ampliación del derecho vacacional de forma proporcional a los años de servicio".

Justificación: mejorar la regulación del periodo vacacional.

V-10583

Enmienda de modificación. Artículo 68.1, apartado a)

Donde dice: "Durante los cinco años inmediatamente anteriores", debe decir: "Durante los dos años inmediatamente anteriores".

Justificación: facilitar el derecho a la excedencia voluntaria.

V-10584

Enmienda de modificación. Artículo 68.1, apartado a)

Donde dice: "Al menos dos años continuados", debe decir: "Al menos un año continuado".

Justificación: facilitar el derecho a la excedencia voluntaria.

V-10585

Enmienda de modificación. Artículo 68.1, apartado a)

Donde dice: "No podrá declararse", debe decir: "Podrá declararse".

Justificación: facilitar el derecho a la excedencia voluntaria.

V-10586

Enmienda de sustitución. Artículo 82.2.

Donde dice: "Uno año", debe decir: "Seis meses".

Justificación: actualmente son seis meses para los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, el periodo de suspensión provisional sólo puede ser de esta duración.

V-10587

Enmienda de sustitución. Disposición adicional primera.

El punto dos se sustituye por la siguiente redacción: "Dicha integración que tendrá carácter voluntario se realizará de forma automática cuando el personal funcionario y laboral fijo que a la entrada en vigor de la presente Ley preste sus servicios en el Servicio Murciano de Salud y manifieste por escrito su voluntad de integración".

Justificación: para preservar el derecho preferente de acceso de forma automática del personal del

Servicio Murciano de Salud que ya ha realizado pruebas suficientes idóneas para el acceso a la Función Pública.

V-10588

Enmienda de sustitución. Disposición adicional primera.

El punto tres de esta disposición se sustituye por la siguiente redacción: "El personal que se integre de forma automática según lo previsto en el punto anterior, adquirirá la condición de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y continuará, desde el momento de su toma en posesión en su nueva categoría estatutaria, en el desempeño del puesto de trabajo que tuviera atribuido con carácter definitivo, quedando sometido a partir de dicho momento a las normas contenidas en la presente Ley y respecto a sus cuerpos o categorías profesionales de origen en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública Regional".

Justificación: esta disposición pretende favorecer que el actual personal del Servicio Murciano de Salud pase voluntariamente a personal estatutario preservando sus derechos.

V-10589

Enmienda de sustitución. Disposición adicional primera.

Sustituimos el punto 4 de esta disposición, que queda redactado de la siguiente manera: "Podrá integrarse igualmente en el Servicio Murciano de Salud, el personal laboral fijo o funcionario de carrera en situación distinta a la de activo, siempre que su último puesto de trabajo con carácter definitivo hubiera estado ubicado en este organismo. Dicha integración se realizará, en la forma prevista en los números anteriores, cuando la situación administrativa en la que se encuentra lo sea con derecho a reserva de puesto en el Servicio Murciano de Salud. Caso de no tener derecho a reserva de puesto, la integración se realizará mediante la superación de las pruebas específicas que se determinen".

Justificación: favorecer la integración de aquel personal que mantiene una cierta vinculación con el Servicio Murciano de Salud.

V-10590

Enmienda de sustitución. Disposición adicional primera.

En su punto 5 sustituimos el texto por el siguiente: "El personal que voluntariamente no se integre en las

categorías estatutarias y opciones correspondientes a este Estatuto, permanecerá en el puesto de trabajo que desempeñe, conservando los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio del Servicio Murciano de Salud, sin que esta situación pueda menoscabar sus derechos o carrera profesional".

Justificación: se trata de garantizar los derechos profesionales y retributivos de los que voluntariamente no se integren, aunque con las otras modificaciones propuestas desaparecerían los motivos para su oposición.

V-10591

Enmienda de sustitución. Disposición adicional primera.

En su punto 6 sustituimos el texto por el siguiente: "El personal que al amparo de la presente disposición adquiera la condición de personal estatutario, quedará integrado inicialmente en el plazo máximo de un año en el tramo de la carrera profesional de su categoría que le correspondiese en función de los años de servicio en el cuerpo o grupo al que pertenezca a razón de un tramo cada 6 años e iniciando su consolidación desde el tramo que le correspondiese por este cómputo.

Así mismo, tendrá derecho mientras se encuentre en situación de activo en las categorías propias del Servicio Murciano de Salud, a percibir en concepto de complemento de destino correspondiente al del puesto que se desempeñe incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del grado personal que le correspondería en todo momento en su condición de funcionario o laboral fijo".

Justificación: garantizamos el mantenimiento de la carrera profesional y del nivel retributivo consolidado del personal que actualmente presta servicios en el Servicio Murciano de Salud y también de aquel que pueda ser asumido por las transferencias.

V-10592

Enmienda de adición. Disposición adicional primera.

Adicionar un nuevo punto, con el número 7, cuya redacción sería la siguiente: "El personal funcionario del cuerpo superior facultativo, destinado en la Consejería de Sanidad y Consumo, podrá adscribirse a plazas vacantes del Servicio Murciano de Salud del mismo grupo y especialidad, según los procedimientos legales vigentes, y podrá optar a la condición de estatutario y participar en los concursos de traslados o de provisión de plazas de este organismo en las mismas condiciones que el personal del mismo".

Justificación: favorecer la interrelación y los derechos del personal facultativo de la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud.

V-10593

Enmienda de adición. Disposición adicional primera.

Se adiciona un nuevo punto 8, cuya redacción sería la siguiente: "EL personal funcionario de las categorías sanitarias del Sistema Regional de Salud deberá tender a la equiparación con las condiciones establecidas o que puedan establecerse para el personal estatutario motivo de esta Ley, sin perjuicio de su puesto de destino".

Justificación: conseguir que todo el personal de los servicios regionales de salud equiparen sus condiciones.

V-10594

Enmienda de supresión. Disposición adicional tercera. Suprimir en el párrafo 1 "que resulte necesario".

Justificación: que la aplicación de las incompatibilidades sirva para prestar un servicio de dedicación plena al puesto de trabajo.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las mociones para debate en Pleno registradas con los números 346 a 348, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 26 de noviembre de 2001

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 346, SOBRE APOYO A LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES, FORMULADA POR D. ALBERTO GARRE LÓPEZ, DEL G.P. POPULAR, (V-10506).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 167 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción:

El sistema universitario español ha experimentado un profundo cambio en los últimos veinticinco años de democracia. En el transcurso de estos años se ha

consolidado la autonomía de las universidades y se han garantizado libertades como la de cátedra, la de estudio e investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

Hoy en día las universidades ocupan un papel central para el desarrollo cultural, económico y social de un país, y es necesario, por tanto, dotar a sus estructuras de la mayor flexibilidad para impulsar estrategias diferenciadas en el marco de un sistema universitario vertebrado y abierto al espacio europeo de enseñanza superior. La reforma universitaria pretende, precisamente, diseñar la arquitectura normativa que, en este ámbito, demanda una sociedad avanzada, como es la española.

Los escenarios de los nuevos tiempos reclaman formas innovadoras para abordar los desafíos a los que se enfrentan nuestras universidades. El sistema universitario español se encuentra en su mejor momento histórico para responder a un gran reto: articular la sociedad del conocimiento y dotar al sistema universitario de un marco normativo que estimule el dinamismo de la comunidad universitaria, que mejore su calidad y, por tanto, influya positivamente en todos los ámbitos de la sociedad.

La nueva reforma universitaria diseña los distintos niveles competenciales, los de las universidades, las comunidades autónomas y la Administración General del Estado, y supone un incremento del compromiso de las comunidades autónomas con las universidades, con el objetivo de plasmar la confianza de la sociedad en sus universidades y la responsabilidad de éstas ante sus respectivos actores educativos.

En virtud de las consideraciones expuestas, el grupo parlamentario Popular formula la siguiente moción:

La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respalda la reforma de universidades que está impulsando el Gobierno y que contempla como principales objetivos:

1º. Que la Universidad potencie la formación e investigación de excelencia, tan necesaria en el espacio universitario español.

2º. Que sea un objetivo irrenunciable la mejora de la calidad del sistema universitario en todas sus vertientes.

3º. Que impulse la acción vertebradora de la Administración General del Estado y que profundice en las competencias de las comunidades autónomas en relación con el incremento del compromiso de las mismas, tanto en recursos como en coordinación y gestión.

Cartagena, 16 de noviembre de 2001

EL PORTAVOZ,
Alberto Garre López

MOCIÓN 347, SOBRE OBRAS DE PROTECCIÓN

URGENTE EN EL PALACIO CONSISTORIAL DE CARTAGENA, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-10599).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre obras de protección urgente en el palacio consistorial de Cartagena.

Exposición de motivos: El palacio consistorial de Cartagena es un Bien de Interés Cultural que la Ley de Patrimonio Histórico mandata proteger, responsabilizando de ello, en primer lugar, a sus propietarios, Ayuntamiento de Cartagena, y, como responsable subsidiario, al Gobierno regional a través de la Dirección General de Cultura.

El incomprensible retraso para su rehabilitación, estando cerrado varios años hasta que se contrataron las obras, junto a la dilatación prevista en los Presupuestos Generales del Estado, que fijaba inicialmente en el 2004 la finalización de las obras de rehabilitación y ahora la rescisión de contrato con la empresa concesionaria, mantiene en un lamentable estado esta joya arquitectónica de indiscutible e incalculable valor patrimonial.

El estado actual del edificio es insostenible; la cubierta está enormemente deteriorada, inexistente en algunas zonas, lo que, unido a las numerosas ventanas sin cristales, hacen que la lluvia, el viento y las palomas que lo habitan lo estén sometiendo a un deterioro progresivo.

Por todo ello, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, en virtud de la competencia respecto a la protección del patrimonio histórico, ponga en marcha los mecanismos y actuaciones necesarias para evitar y detener el progresivo deterioro que está sufriendo el palacio consistorial de Cartagena, exigiendo al Ayuntamiento de Cartagena, como propietario del mismo, la elaboración y puesta en marcha de un plan de choque sobre cubiertas y cerramientos, en cuya ejecución colaborará la Consejería de Turismo y Cultura, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Cartagena, 21 de noviembre de 2001

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

MOCIÓN 348, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE

RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-10600).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre violencia de género.

Exposición de motivos: Desde hace varios años, en España y en otros países europeos, el día 25 de noviembre significa un día dedicado especialmente a la lucha contra la violencia de género, contra la violencia hacia las mujeres.

Esta violencia adquiere diferentes formas, desde los malos tratos psicológicos hasta las mutilaciones genitales y el tráfico de mujeres y niñas. Es decir, la violencia de género responde a comportamientos derivados de las relaciones de poder que históricamente ha diferenciado a hombres de mujeres.

Por ello, una sociedad en la que exista violencia de género es una sociedad que está dificultando el pleno desarrollo de los objetivos de igualdad, libertad y desarrollo individual de las personas, y en especial de las mujeres y las niñas.

En este sentido, la Conferencia de Beijing es contundente al afirmar que "la violencia contra las mujeres a lo largo de su ciclo vital tiene su origen en pautas culturales, en particular, los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el sexo, la lengua y la religión, que perpetúan la condición inferior que se asigna".

Asimismo, la Conferencia hace un llamamiento a todos los gobiernos para que desarrollen medidas y actuaciones encaminadas a la sensibilización de la población y dirigidas a la eliminación de esta lacra social.

El primer Plan contra la violencia familiar, aprobado por el Gobierno central para el periodo 1998-2000, no sirvió para reducir este gravísimo problema. Durante su vigencia no sólo no se consiguió frenar sino que se produjo su progresión (aumentaron las denuncias y también las muertes por malos tratos, cuarenta y siete en 1998, cincuenta y ocho en 1999 y sesenta y seis en el 2000). El segundo, Plan 2001-2001, adolece de los mismos defectos que el primero, por lo que la duda sobre su eficacia es perfectamente razonable.

En nuestra Comunidad Autónoma, las políticas dirigidas contra la violencia de género son insuficientes y no superan las actuaciones asistenciales en situaciones de emergencia (casas de acogida, asistencia letrada, etcétera), pero carecemos de políticas integrales que desarrollen programas de prevención, asistencia e inserción de las mujeres víctimas de malos tratos.

Considerando que los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio de todas las

personas, hombres y mujeres, y que su promoción y protección es responsabilidad primordial de todos los gobiernos.

Considerando que la defensa de los derechos humanos es incompatible con las situaciones de violencia y agresiones que padecen las mujeres.

Considerando que las instituciones públicas tenemos un compromiso ineludible en la lucha contra la violencia, contribuyendo a través de las medidas y planes necesarios para su eliminación.

Teniendo en cuenta que en España, desde enero hasta el 21 de octubre de este año, el número de mujeres asesinadas por violencia de género es de 59, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que:

1. Elabore un plan integral contra la violencia de género, dotado de los recursos suficientes para su desarrollo, dentro de las disponibilidades presupuestarias.
2. Favorezca el rechazo social a las actitudes violentas.
3. Inste, a su vez, al Gobierno y al Parlamento de la nación para que apruebe una ley integral contra la violencia de género.

Cartagena, 23 de noviembre de 2001

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones registradas con los números 189 y 190, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 26 de noviembre de 2001

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 189, SOBRE RAZONES DEL RETRASO DEL INICIO DE LAS OBRAS DE LA NUEVA RESIDENCIA PARA ENFERMOS MENTALES LUIS VALENCIANO, FORMULADA POR D.ª TERESA

ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-10508).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación, dirigida al consejero de Trabajo y Política Social, para que explique las razones del retraso del inicio de las obras de la nueva residencia Luis Valenciano, cuya maqueta fue presentada a principios del año 2000, a pesar de existir presupuestado en el ejercicio 2001, y las razones de la opción elegida como alternativa del traslado de los enfermos mentales ante el inminente desalojo de la actual residencia, que los va a someter a una peregrinación innecesaria e injustificada.

Cartagena, 19 de noviembre de 2001

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

INTERPELACIÓN 190, SOBRE REVISIONES DE LAS CALIFICACIONES DE MINUSVALÍAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 1971/1999, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-10601).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación, dirigida al consejero de Trabajo y Política Social:

La entrada en vigor del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, que regula la declaración y calificación del grado de minusvalía y establece los nuevos baremos para ello, está ocasionando problemas a numerosas personas con discapacidad, tanto física como orgánica, a las que se les está llamando a revisión del grado de minusvalía que tenían reconocido y que, con el nuevo baremo, se les ha rebajado, llegando a perder algunos la calificación de minusvalía.

Esta milagrosa rebaja o pérdida por decreto de grado de minusvalía, va a privar a muchas personas con discapacidad en nuestra Región de derechos y prestaciones de todo orden: fiscal, laboral, educativo y sobre todo de prestaciones sociales.

En la disposición transitoria del Real Decreto se dice: "quienes hubieran sido declarados minusválidos en un grado igual o superior al 33% con anterioridad a

la entrada en vigor del Real Decreto, no precisarán de un nuevo reconocimiento", aunque deja la puerta abierta a que la calificación de minusvalía pueda ser revisada de oficio.

Por todo lo expuesto, la diputada que suscribe interpela al consejero de Trabajo y Política Social para que explique las razones por las que, sin ser un imperativo sino una opción, desde esa Consejería se está llamando de oficio a personas que tienen la calificación de minusvalía desde antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1971/1999, lo que les está ocasionando la pérdida de las prestaciones de todo tipo a las que tenían derecho.

Cartagena, 21 de noviembre de 2001

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Pleno registradas con los números 247 a 249, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 247, sobre inversiones para la recuperación, restablecimiento y restauración del patrimonio histórico artístico de la comarca del Noroeste Río-Mula, formulada por D. Pedro Chico Fernández, del G.P. Popular, (V-10447).

- Pregunta 248, sobre inversiones realizadas en infraestructuras educativas en las comarcas del Noroeste y Río Mula, con ocasión del terremoto acaecido el 2 de febrero de 1999, formulada por D. Pedro Chico Fernández, del G.P. Popular, (V-10473).

- Pregunta 249, sobre establecimiento de un recargo autonómico en el impuesto sobre el consumo de carburantes para financiar el gasto sanitario, formulada por D. Pedro Saura García, del G.P. Socialista, (V-10598).

Cartagena, 26 de noviembre de 2001

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 26 de noviembre del año en curso, acordó proceder a la contratación, por procedimiento abierto y subasta, del servicio de transporte de escolares que participan en el programa de divulgación educativa de la Cámara.

En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación, a efectos de presentación de ofertas.

Cartagena, 27 de noviembre de 2001

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ANUNCIO PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESCOLARES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE DIVULGACIÓN EDUCATIVA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

1.- Entidad adjudicataria: Asamblea Regional de Murcia.

2.- Número de expediente: ARM CO-13/2001

3.- Objeto: servicio de transporte de escolares participantes en el programa de divulgación educativa de la Asamblea Regional de Murcia.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Forma de adjudicación: subasta

5.- Presupuesto del contrato: cuarenta mil cinco con veintidós (40.005'22) euros

6.- Crédito: sección 01 (Asamblea Regional), capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios), artículo 22 (Material, suministros y otros), concepto 226.02 (Gastos diversos. Publicidad y propaganda), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región para 2002.

7.- Garantías:

- Provisional: teniendo en cuenta que la adjudicación podrá realizarse por lotes, se depositará una fianza provisional en cuantía equivalente al 2% de la suma de los presupuestos de los lotes a que se quiera concurrir.

- Definitiva: 4% de la suma de los presupuestos de adjudicación de los lotes de que resulte adjudicatario.

8.- Obtención de documentación e información: Asamblea Regional de Murcia. Servicios Generales,

Administrativos y de Mantenimiento. Paseo Alfonso XIII, 53. Cartagena. Teléfono: 968 326800.

9.- Requisitos específicos del contratista: los establecidos en la cláusula 5.2 del pliego de condiciones.

10.- Plazo de presentación de ofertas: quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que el plazo finalizare en día inhábil,

se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se presentarán en mano, o por cualquier medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa, y durante las horas de 9'00 a 14'00, en el Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53.

11.- Gastos de anuncios: correrán por cuenta del contratista.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 4.000 pesetas (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 4.500 pesetas (IVA incluido)
- Números sueltos: 100 pesetas (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X